



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE	OSCAR DARIO ÁRIAS BEDOYA
DEMANDADO	ROBINSON GIRALDO SUÁREZ Y OTROS
RADICADO:	05615 40 03 001 2020-00305 00
INTERLOCUTOR IO	1061
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 384 del CGP, en concordancia con el numeral 1º del artículo 593 ibídem, la misma será atendida, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del derecho que posee la demandada ROSA MERY SUÁREZ CASTAÑO, identificada con C.C. 21.873.787, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-68177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Ofíciase a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, 9 de noviembre 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1923

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Marinilla- Antioquia

Proceso: Restitución Inmueble
Demandante: OSCAR DARIO ÁRIAS BEDOYA
C.C. 15.439.842
Demandado: ROBINSON GIRALDO SUÁREZ
C.C. 1.038.404.614
ROSA MERY SUÁREZ CASTAÑO
C.C. 21.873.787
OMAR DE JESUS GIRALDO CASTAÑO
C.C. 70.901.530
Radicado 056154003002-2020 00305 00

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee la demandada ROSA MERY SUÁREZ CASTAÑO, identificada con C.C. 21.873.787, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-68177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

Ofíciense a la mencionada autoridad para que inscriba el registro del embargo sobre el bien inmueble y expida a costa del solicitante una certificación sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o